

*H. Corsi Sup.*

ACTA DE LA SESION Nº 30/73 EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR CELEBRADA EL 9 DE MAYO DE 1973.

---

I. ASISTENCIA:

Presidida por el Rector, señor Fernando Castillo Velasco, se abrió la sesión, a las 18,50 horas.

Asistieron: El Emmo. señor Cardenal Dr. Raúl Silva Henríquez, Gran Canciller de la Universidad; el señor Jorge Awad, Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; el señor Enrique Browne, Secretario General de la Universidad; el R.P. Pedro Gutiérrez, Decano de la Facultad de S. Teología; el Pbro. Fernando Cifuentes, Decano de la Escuela de Educación; el Dr. Ramón Ortúzar, Decano de la Facultad de Medicina; el señor Jaime del Valle, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales; el señor Alvaro de la Barra, Decano del Sector de Ciencias de la Ingeniería; el señor Rafael Barriga, Decano del Area de Matemática, Física y Química; y el señor Juan Pedro Santa María, Secretario del H. Consejo Superior.

Los representantes de los Profesores, señores:

Jaime Guzmán; Nicolás Flaño; Hugo Bodini; el Dr. Pablo Casanegra; y Gabriel de Pujadas.

Los representantes de los Trabajadores de la Universidad:

No asistió ninguno.

Los representantes de los Estudiantes, señores:

Manuel Cabrera, en representación de Atilio Caorsi; Gustavo Jiménez; Juan Rada; y Luis Fernando Coz, en representación de Cristián Wöhler.

Asistió también, el señor José Zalaquett, Director Ejecutivo de la Vicerrectoría Académica.

II. TABLA:

Continuación discusión del Estatuto de la Universidad Católica.

El Consejo Superior aprueba, por unanimidad, el siguiente inciso 1º del Art. 27 del proyecto:

"El Rector es la máxima autoridad unipersonal de la Universidad, y tiene todas las facultades ejecutivas o de administración necesarias para la conducción de la misma, sin perjuicio de la competencia que en dicho rubro este Estatuto otorgue a otras autoridades u organismos y de las limitaciones que este mismo Estatuto establezca".

Además, aprueba el inciso 2º del Art. 27 en los siguientes términos:

"Constituye obligación preferente del Rector; promover las medidas conducentes al bien común de la Universidad y de la administración de ésta, de acuerdo con las políticas y normas dictadas por el Consejo Superior".

El H. Consejo, aprueba por unanimidad, el siguiente texto del Art. 27, inciso 3º:

"Corresponde al Rector:

- a) proponer al Consejo Superior y demás organismos competentes, políticas, programas de actividades y planes generales de trabajo para la Universidad.
- b) ejecutar los acuerdos del Consejo Superior.
- c) dictar los reglamentos, decretos e instrucciones que estime convenientes, sin perjuicio de las facultades que competen al Consejo Superior.
- d) conferir los títulos y grados en conformidad con los respectivos Reglamentos.
- e) administrar los bienes de la Universidad, de acuerdo a las facultades que le otorgue el Consejo Superior.
- f) fiscalizar el eficaz y oportuno cumplimiento de las tareas universitarias y del Presupuesto de la Universidad.
- g) representar a la Universidad en sus relaciones con todas las autoridades, instituciones, personas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales.
- h) suscribir los convenios que la Universidad acuerde en conformidad con los respectivos Reglamentos, pudiendo delegar esta facultad, en otras personas.

- i) presentar al Consejo Superior el Presupuesto Anual de la Universidad, debiendo rendir, periódicamente, las cuentas que determinen los Reglamentos".

Finalmente se analiza el artículo 29 del Proyecto de Estatuto, referente a las condiciones que debe reunir el Rector.

Se levanta la sesión a las 20,40 horas.